

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

- 18** *ORDEN 1008/2020, de 24 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto “Reubicación del nuevo depósito de agua del término municipal de Berzosa del Lozoya”. (Expediente de expropiación forzosa n.º 392. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II).*

El presente proyecto tiene por objeto la mejora del abastecimiento y regulación del municipio de Berzosa de Lozoya mediante la construcción de un depósito de 400 m³.

Las obras de mejora se encuentran incluidas en el Plan Especial para reubicación del depósito de agua de Berzosa de Lozoya.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 31 de enero de 2019, a propuesta del Director General de Urbanismo y Suelo, de fecha 23 de enero de 2019, aprueba definitivamente el Plan Especial para la “Reubicación del nuevo depósito de agua del término municipal de Berzosa del Lozoya”, promovido por el Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya.

La construcción del nuevo depósito surge de la necesidad de sustituir el actual, dado que tiene fugas y existen problemas de presión en algunas viviendas.

El proyecto recoge, además de la construcción del nuevo depósito, el trazado de nuevas conducciones de aducción, gravedad y presión, así como la ejecución de desagües incluyendo, asimismo, la demolición del depósito antiguo y caseta adyacente, con la posterior nivelación del terreno.

La zona afectada por las obras se encuentra cubierta por vegetación de tipo jaral con lo que el presente proyecto no contempla medidas compensatorias de reforestación.

El proyecto no se encuentra recogido en los anexos de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y se desarrolla en terrenos fuera del ámbito de espacios de la Red Natura 2000, espacios naturales protegidos, montes en régimen especial, zonas húmedas o embalses protegidos. Por lo tanto, no es necesaria la realización de Tramitación Ambiental de Proyecto.

La ejecución del proyecto de referencia requiere que se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, (en adelante LEF).

En su virtud, una vez formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 17 LEF y en aplicación de su artículo 18,

DISPONGO

Primerº

Someter al trámite de Información Pública durante el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto “Reubicación del nuevo depósito de agua del término municipal de Berzosa del Lozoya” (expediente de expropiación número 392. Entidad Beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Segundo

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los diarios de mayor difusión y comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, a efectos de su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, se publicará un anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” para que sirva de notificación a los interesados desconocidos, de ignorado domicilio, o a los que, intentada la notificación, ésta no se pueda practicar, de conformidad

a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero

Las afecciones que resultan necesarias para la ejecución del proyecto de obra y para permitir y asegurar el posterior mantenimiento y conservación de las infraestructuras, que se reseñan en el anexo a la presente Orden, se describen como:

- Expropiación en pleno dominio (EXP): Para la ubicación de infraestructuras y su conservación. La superficie afectada depende de cada tipo de infraestructura.
- Servidumbre de paso (SP): Se constituyen por tiempo indefinido, entre tanto sean necesarias para atender a la ejecución, conservación y mantenimiento de las instalaciones previstas en el proyecto, por parte de la Entidad Beneficiaria del expediente expropiatorio o de aquélla que en un futuro pudiera subrogarse en sus derechos y obligaciones. Estas servidumbres tendrán, además, el siguiente contenido:
 - a) Sobre la franja de terreno afectada (6 m de ancho × longitud afectada), objeto de la servidumbre, no se podrá edificar ni efectuar plantaciones.
 - b) El derecho de servidumbre concede a la Entidad Beneficiaria la facultad de que el personal adscrito a la misma tenga acceso a los terrenos por donde se extiende, para efectuar las labores de instalación, conservación, reparación de averías, inspección y cuantas se juzguen necesarias para el adecuado funcionamiento de sus infraestructuras.
- Ocupación temporal (OT): En esta zona, reflejada en los planos de afección, se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y sobre ella se realizarán todas las obras y operaciones precisas, cuya duración está condicionada por la total ejecución del Proyecto de obra, restituyéndose a su estado inicial una vez finalizados los trabajos.

Cuarto

La relación de bienes y derechos afectados que se adjunta, podrá examinarse durante quince días, contados a partir del día siguiente a su notificación o, en su defecto, su publicación, en el Área de Expropiaciones de Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid, previa cita en el teléfono 915 451 000, Extensión 3075, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Quinto

Durante el período establecido, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 LEF.

Se informa, conforme al artículo 14 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, que para la realización de cualquier trámite del procedimiento expropiatorio:

1. Las personas físicas interesadas podrán elegir, en todo momento, si se van a comunicar con la Administración expropiante o con la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos o no; salvo que actúen en ejercicio de una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en cuyo caso es obligatorio su uso.

2. En todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, así como sus representantes, debidamente acreditados.

El formulario genérico podrá descargarse y tramitarse electrónicamente en el enlace correspondiente del citado Portal institucional.

En el caso de personas físicas que no hayan optado por el uso de los medios electrónicos, una vez impreso y completado el formulario, se remitirá a la Oficina de Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, calle Alcalá, número 16, 28014 Madrid, preferentemente, desde cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid, de otras administraciones, de representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como desde las oficinas de correos, previo pago de la tarifa correspondiente en este último caso.

Madrid, a 24 de junio de 2020.—La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, P. D. (Orden 1/2018, de 25 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de mayo de 2018), el Director General de Suelo, Juan José de Gracia Gonzalo.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO "REUBICACIÓN DEL NUEVO DEPÓSITO DE AGUA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERZOSA DEL LOZOYA" EXPEDIENTE 392

Abreviaturas utilizadas: MANZ: Manzana; POL: Polígono; PARC: Parcela; EXP: Expropiación en pleno dominio; OT: Ocupación temporal; SU: Suelo Urbano

TÉRMINO MUNICIPAL DE BERZOSA DEL LOZOYA. EXPEDIENTE 392

Nº FINCA	MANZ. O POL.	PARC.	TITULAR	EXP	OT	NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
				(m ²)	(m ²)		
01	64654	01	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	1.224	4	SUELLO SIN EDIFICAR	SU
02	-	-	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	288	256	VIARIO	SU
03	-	-	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	111	90	VIARIO	SU
04	64625	03	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	-	6	SUELLO SIN EDIFICAR	SU
05	-	-	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	-	49	VIARIO	SU
06	65631	01	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	-	7	SUELLO SIN EDIFICAR	SU
07	62637	04	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	101	229	SUELLO SIN EDIFICAR	SU
08	62637	05	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	11	31	SUELLO SIN EDIFICAR	SU
09	64642	08	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	-	145	SUELLO SIN EDIFICAR	SU
10	-	-	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	37	64	VIARIO	SU
11	-	-	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	748	157	VIARIO	SU
12	-	-	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	133	66	VIARIO	SU
13	63659	02	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	-	443	SUELLO SIN EDIFICAR	SU
14	62637	01	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	54	699	PARCELA DEPÓSITO ABASTECIMIENTO	SU
15	62637	02	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	-	105	SUELLO SIN EDIFICAR	SU
16	62637	03	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	-	218	SUELLO SIN EDIFICAR	SU
17	63659	03	AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE LOZOYA	-	296	SUELLO SIN EDIFICAR	SU

(01/16.244/20)

